



CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL HONORABLE CABILDODE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, QUE SE REALIZARÁN EL DÍA **VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO, CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA COLONIA DE LA ELECCIÓN Y QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DE ELECTOR.

SEGUNDA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA **JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL** INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. RAÚL TADEO NAVA; ING. TOMÁS ROSARIO ESCOBAR, REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y POR EL LIC. JOSÉ LUÍS SALINAS DURÁN, REPRESENTANTE DE LA PRIMERA MINORÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, **SE ABRIRÁ EL DÍA PRIMERO DE MARZO A LAS 09:00 HORAS**, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, Y **SE CERRARÁ EL DÍA TRES DE MARZO A LAS 16:00 HORAS**.

QUINTA.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCIÓN O PROSELITISMO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y REGISTRADAS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRÁN A LAS VEINTICUATRO HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SEXTA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS Y LAS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A AYUDANTE MUNICIPAL:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO, O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y EN LA COLONIA EN LA QUE DEBAN EJERCER SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
EMITE CONVOCATORIA SIGUIENTE.**

3. SABER LEER Y ESCRIBIR.
4. NO SER MINISTRO O MINISTRADO ALGÚN CULTO, SALVO QUE HUBIERE DEJADO DE SERLO CON LA ANTICIPACIÓN Y EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.
5. NO SER CONSEJERO O CONSEJERA PRESIDENTE, CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE MORELOS, NI MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO FORMAR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE MORELOS, AÚN SI SE SEPARAN DE SUS FUNCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.
6. TAMPOCO PODRÁN SER, LOS O LAS QUE TUVIEREN MANDO DE FUERZA PÚBLICA, SI NO SE SEPARAN DE SU CARGO O PUESTO NOVENTA DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.
7. EL PADRE O MADRE EN CONCURRENCIA CON EL HIJO O HIJA; EL ESPOSO O ESPOSA CON ÉL O LA CÓNYUGE, EL HERMANO O HERMANA CON LA DEL HERMANO O HERMANA, EL PRIMO CON EL PRIMO, LA PRIMA CON LA PRIMA, EL SOCIO CON SU CONSOCIO, LA SOCIA CON SU CONSOCIA Y EL PATRÓN O LA PATRONA CON SU DEPENDIENTE.
8. SOLICITUD DE REGISTRO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
9. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.
10. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
11. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN SU COLONIA, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN.
12. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO O CANDIDATA, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
13. DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES, TAMAÑO INFANTIL.
14. CURRÍCULUM VITAE.
15. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.
16. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA.
17. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
18. FIRMAR LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDANTES MUNICIPALES EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

SÉPTIMA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL 2016, DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

OCTAVA.- LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO (A) Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA COLONIA DE QUE SE TRATE, ÉL O LA SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO O PROPIETARIA.



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS EMITE CONVOCATORIA SIGUIENTE.

NOVENA.- LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS EN EL CASO DE AQUELLAS COLONIAS QUE NO CUENTEN CON AYUDANTÍA MUNICIPAL Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA.- LOS O LAS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS O EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE ÉL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA, SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES QUE FUNDIRÁN COMO PRESIDENTE O PRESIDENTA Y SECRETARIO O SECRETARIA, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DE LA MESA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

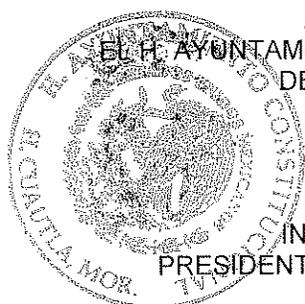
DÉCIMA TERCERA.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- a) DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.
- b) DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES.
- c) SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO.
- d) SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.
- e) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE, EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- f) EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN, QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS O CANDIDATAS ELECTAS, LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA QUINTA.- EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS LAS AYUDANTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

DÉCIMA SEXTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL HONORABLE CABILDO RESPECTIVO.



ATENTAMENTE
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA, MORELOS.

ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL